DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA XXXIV QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

RADIO POSITIVA RADIOPOS CIA. LTDA.

POR USD $ 400.00

AVTN
DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes, veinte y seis de noviembre del año dos mil dos, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimocuarto de este Cantón, comparecen los señores:- DIEGO ANDRES JARRIN

NARANJO, soltero, por sus propios derechos; FAUSTO PATRICIO JARRIN HIDALGO, casado, en su calidad de padre y representante legal de su hijo menor de edad PABLO ESTEBAN JARRIN NARANJO; Y, ALEXANDER RAMIRO ORTIZ NARANJO, soltero, también por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase registrar la compañía limitada, sujeta a las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- FUNDACION.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, el Señor Diego Andrés Jarrín Naranjo; de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; mayor de edad; Pablo Esteban Jarrín Naranjo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; menor de edad; debidamente representado por su padre el Señor Fausto Patricio Jarrín Hidalgo; el señor Alexander Ramiro Ortíz Naranjo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación empleado privado.- Los comparecientes son domiciliados en este Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse quienes deciden fundar como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad

limitada, acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos:- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE RADIO POSITIVA RADIOPOS CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará RADIO POSITIVA RADIOPOS CIA. LTDA.- El domicilio principal de la sociedad será Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION. - El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en este estatuto.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO. - La compañía tendrá por objeto:- A) Toda actividad relacionada con la producción radiofónica; B) Operación de frecuencias de radio a.m. y f.m.; C) Producciones radiales; C) Producción de anuncios comerciales; D) Programas:- artísticos; culturales, deportivos, musicales, infantiles e informativos; F) Contratación y representaciones artísticas; G) Organización de toda clase de eventos; H) Prestación de servicios de asesoría y representaciones relacionadas con la producción radiofónica.- Para el cumplimiento de su objetivo, la

compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su actividad, además podrá adquirir acciones o participaciones en compañías, realizará inversiones para sí y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas que propendan las mismas finalidades así como también con las que tengan diversa actividad.- Para el cumplimiento de sus finalidades la compañía podrá realizar actos de comercio, civiles y administrativos o contratos permitidos por la Ley y que sean inherentes a su objeto.- Podrá participar como accionista o socia en otras compañías existentes o futuras.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de Cuatrocientos Dólares Norteamericanos (US$.400), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar (US$. 1) cada una.- ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social.- La cesión se hará por

escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO. - AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General de socios, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos; b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte; c) En caso de aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones.- ARTICULO OCTAVO. -DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos obligaciones y responsabilidades que señalan la Ley de Compañías en estos estatutos.- ARTICULO NOVENO.- REGIMEN Y ADMINISTRACION. - La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía.- La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre

posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO. - CONVOCATORIA.- a) El Gerente General, convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en la respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de cincuenta por ciento (50%) del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social asistente a la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se

entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad-hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró validamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General:- a) Elegir al

Presidente y al Gerente General de la compañía por el período estatutario de tres (3) años.- b) fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General.- c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente.- d) Examinar cuentas, balances e informes de los administradores y dictar la resolución correspondiente.- e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.- f) Acordar en cualquier tiempo la remoción, por causas legales, de los administradores y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos.- g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.- h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios.- i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato.- k) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial

como extrajudicial, corresponde al Gerente General, y a falta de éste al Presidente, de acuerdo a lo previsto en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente:- a) Dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir los certificados de aportaciones.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- d) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.- e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General:- a) Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo.- b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.- c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- d) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en tal sentido.- e) Actuar como Secretario de la Junta General.- f) Ejercer todas las funciones que

fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- ARTICULO VIGESIMO. - FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. - El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES. - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente.- Mas, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:----------

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No PARTICIPAC	PORCENTAJE
Diego Andrés Jarrín Naranjo	140	70	70	140	35%
Pablo Esteban Jarrin Naranjo	140	70	70	140	35%
Alexander. Ramiro Ortiz Naranjo	120	60	60	120	30%
TOTAL	400	200	200	400	100%

La parte del capital suscrito y no pagado, será cancelado en el plazo de un año, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Se agrega el certificado de cuenta de integración de capital.- CUARTA.- Se faculta a los Doctores Miguel Angel Puente Asquet y/o Mónica Martínez Durán, para que realicen todos los trámites tendientes a la formación de la compañía, inclusive para que obtengan la patente municipal y el documento de RUC.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento.- f) Doctora Mónica Martínez Durán.- Matrícula número seis mil ochocientos

sesenta- Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caos; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DIEGO ANDRES JARRIN NARANJO
C.I. 170988473-6

FAUSTO PATRICIO JARRIN HIDALGO
C.I. 170054.170-7

ALEXANDER RAMIRO ORTIZ NARANJO
C.I. 171 001 802 7.

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
DOCUMENTOS HABILITANTES :- - - - - - - - - - - - - -

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

QUITO, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2.002

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **" RADIO POSITIVA RADIOPOS CIA. LTDA. "** por un valor de **USD. 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos :

NOMBRE ACCIONISTA	**CAPITAL PAGADO**
DIEGO ANDRES JARRIN NARANJO	USD. 70.00
PABLO ESTEBAN JARRIN NARANJO	USD. 70.00
ALEXANDER RAMIRO ORTIZ NARANJO	USD. 60.00
TOTALES:	USD. 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE INVERSIONES

NOMBRES COMPLETOS
FIRMA
C.I. No.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA****** V2343V4242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FAUSTO PATRICIO JARRIN
MARCIA CECILIA DE L NARANJO
QUITO 31/01/2001
31/01/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170988473-6
JARRIN NARANJO DIEGO ANDRES
26 NOVIEMBRE 1984
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
008- 0313 06229
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

[redacted]

NOTARÍA TRIGÉSIMA CUARTA DE QUITO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado en: UNA Fojas: UNA
Quito a, 26 de Noviembre del 2013

Dr. Alfonso [illegible] Salvador
Notario Trigésimo Cuarto
Cantón Quito

00000 8

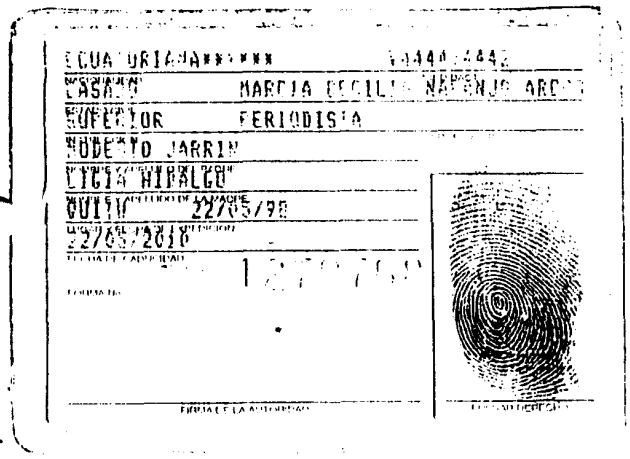

ECUATORIANA***** 1344-4442
CASADO MARCIA CECILIA NARANJO ARC
SUPERIOR PERIODISTA
ROBERTO JARRIN
CECIA HIDALGO
QUITO 22/05/98
22/05/2010

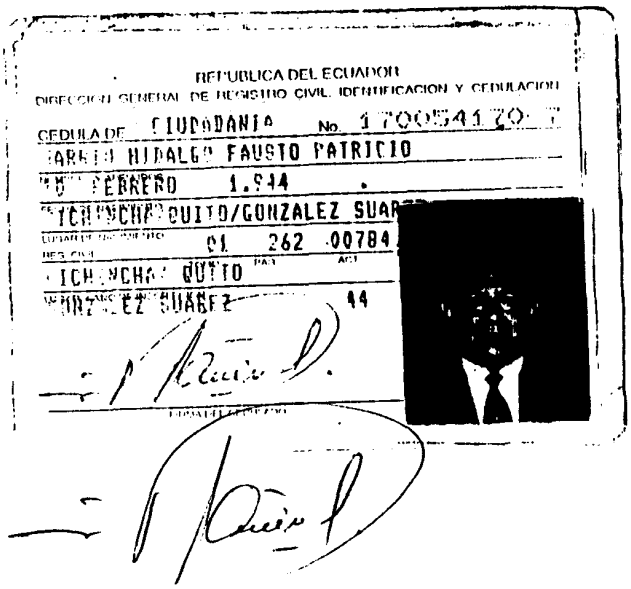

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170054170-7
HIDALGO FAUSTO PATRICIO
FEBRERO 1.944
QUITO/GONZALEZ SUA
01 262 00784
QUITO
44

FACULTA TRIGESIMOCUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado en: UNA Fojas: UTIL

Quito a, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Dr. Alfonso di Donato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Cantón Quito

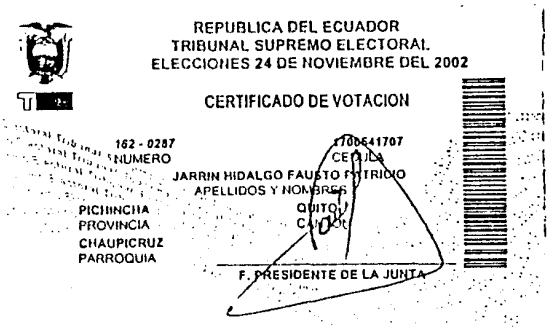

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

162 - 0287
NUMERO

1708641707
CEDULA

JARRIN HIDALGO FAUSTO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado
en: UNA Fojas: Uric
Quito a, 26 De Noviembre De 2002

Dr. Alfonso di Donato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Cantón Quito

0000019

ECUATORIANA******   E334V2222
SOLTERO
SUPERIOR   EMPLEADO PRIVADO
ALEJANDRO RAMIRO ORTIZ
MARCIA CECILIA NARANJO
QUITO   24/06/2002
24/06/2014

REN Pch 0108340

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA   No 171001802-7
ORTIZ NARANJO ALEXANDER RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
11 MARZO 1975
001-C 0322 00644 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA XXXIV QUITO - ECUADOR

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

164 - 0407 NUMERO   1710018027 CEDULA
ORTIZ NARANJO ALEXANDER RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA   QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado
en: 001 Fojas: útiles
Quito a, 26 de Noviembre del 2002

Dr. Alfonso di Donato Salvador
Notario Trigesimocuarto
Cantón Quito

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.-

EL NOTARIO,

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000010

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #02.Q.IJ.4746, dictada por la señora doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, de fecha 12 de Diciembre del 2002, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de fecha 26 de noviembre del presente año, la aprobación de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RADIO POSITIVA RADIOPOS CIA. LTDA., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 18 de diciembre del 2002

EL NOTARIO,

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de diciembre del año 2.002, bajo el número **4322** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RADIO POSITIVA RADIOPOS CIA. LTDA."**, otorgada el veintiséis de noviembre del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2715**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044262**.- Quito, a veintiséis de diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-